y proporcionarle todos los servicios, documentación e instalaciones necesarios para sus trabajos;

8. *Decide* incluir en el programa provisional de su vigésimo primer período de sesiones un tema titulado "Examen de los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas".

1404a. sesión plenaria,
20 de diciembre de 1965.

B

La Asamblea General,

Habiendo examinado el tema titulado "Respeto por los Estados Miembros de los principios relativos a la soberanía de los Estados, su integridad territorial, la no injerencia en sus asuntos internos, el arreglo pacífico de las controversias y la condenación de las actividades subversivas",

Teniendo presente la estrecha relación que existe entre este tema y el titulado "Examen de los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas",

Pide al Comité Especial sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados, reconstituido en virtud del párrafo 3 de la resolución A *supra*, que en sus trabajos y en la redacción de su informe tenga en cuenta el pedido de inclusión en el programa del tema mencionado en el primer párrafo del preámbulo *supra*[13] y los debates sobre ese tema tema sostenidos en el vigésimo período de sesiones de la Asamblea General.

1404a. sesión plenaria,
20 de diciembre de 1965.

2104 (XX). Cuestión de los métodos para la determinación de hechos

La Asamblea General,

Recordando su resolución 1967 (XVIII), de 16 de diciembre de 1963, sobre los métodos para la determinación de hechos,

Tomando nota con agradecimiento del informe del Secretario General sobre este tema[14],

Tomando nota de las observaciones presentadas por los gobiernos en cumplimiento del párrafo 1 de la resolución 1967 (XVIII), así como de las opiniones expuestas en su vigésimo período de sesiones,

Tomando nota del capítulo VII del informe del Comité Especial de los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados[15], creado en virtud de la resolución 1966 (XVIII) de la Asamblea General, de 16 de diciembre de 1963,

Estimando que la cuestión de los métodos para la determinación de hechos requiere un estudio más a fondo y que la información obtenida en tal estudio sería igualmente valiosa para cualquier examen ulterior del tema titulado "Arreglo pacífico de controversias",

1. *Pide* al Secretario General que complemente su estudio sobre los aspectos pertinentes del problema en forma que abarque las principales tendencias y características de la investigación internacional prevista en algunos tratados como medio de garantizar su ejecución y que informe a la Asamblea General en su vigésimo primer período de sesiones;

2. *Invita* a los Estados Miembros a que presenten por escrito al Secretario General, antes del mes de julio de 1966, las opiniones o los puntos de vista complementarios que puedan tener sobre la materia, habida cuenta de los informes del Secretario General y del capítulo pertinente del informe del Comité Especial de los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados, y ruega al Secretario General que transmita tales observaciones a los Estados Miembros antes de abrirse el vigésimo primer período de sesiones de la Asamblea General.

1404a. sesión plenaria,
20 de diciembre de 1965.

---

[13] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimonoveno período de sesiones, Anexos,* anexo No. 2, documentos A/5757 y Add.1.

[14] *Ibid., vigésimo período de sesiones, Anexos,* temas 90 y 94 del programa, documento A/5694.

[15] *Ibid.,* documento A/5746.